

Recomendaciones para el foro Permanente las Cuestiones Indígenas

Sesión 23 – Nueva York, 15-26 abril 2024.

“Mejorar el derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación en el contexto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: resaltar las voces de la juventud Indígena”



El [GTI PIACI](http://www.pueblosaislados.org) estima que existen alrededor de 185 pueblos o segmentos de Pueblos Indígenas que viven en aislamiento (PIA) en América de Sur, rechazando activamente el contacto con las sociedades circundantes en los bosques tropicales de la Amazonia, el Cerrado brasileño, el Gran Chaco. A pesar de su resistencia, están expuestos a vulnerabilidades extremas ante posibles contactos, ya que carecen de inmunidad contra las enfermedades externas y su subsistencia depende por completo de los recursos de los bosques que habitan. Además, existen evidencias de PIACI en las islas de Oceanía y la península India.

Actualmente, se encuentran en riesgo de exterminio y etnocidio, como consecuencia de la falta de políticas de protección frente a contactos externos forzados, y de un aumento de las amenazas a sus territorios a causa de colonización, proyectos de infraestructuras (presas, carreteras), expansión de proyectos extractivos (minería, tala, hidrocarburos), conflictos armados, actividades ilícitas, narcotráfico, crimen organizado y proselitismo religioso.

Su **protección debe guiarse por las normas y estándares de derechos humanos vigentes, en particular el principio de "no contacto". Sostenemos que el aislamiento actual de los Pueblos Indígenas es una expresión del derecho a la libre-determinación** garantizando así sus costumbres, integridad, territorio, recursos naturales, cosmovisión y su autonomía frente a las amenazas y la violencia que otros externos han ejercido históricamente sobre ellos. Sin embargo, en la práctica, hay una carencia de protección debido a la escasa voluntad política, una falta de reconocimiento de su existencia y derechos, y poca sensibilización sobre el tema.

Por ello, el GTI-PIACI solicita enfáticamente incluir una referencia específica a los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial en la declaración oficial de la vigésimo tercera sesión del Foro Permanente.

Declaración sugerida

Una base fundamental para la garantía de los derechos de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial es el reconocimiento oficial de su existencia por parte de los Estados. La carencia de reconocimiento por inacción o retrasos en los procesos impone una barrera para la garantía de su aislamiento como expresión de la libre-determinación, sus derechos a la vida, integridad y territorio.

Por tanto, el foro permanente insta a los Estados a cumplir con sus obligaciones de implementar mecanismos, en el marco del principio de "no contacto", para reconocer a estos pueblos y proteger sus territorios en cumplimiento de las Directrices de protección de las Naciones Unidas (2012) y las Recomendaciones para su protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013).

Otras recomendaciones

1. Sensibilizar a la población sobre las graves amenazas a las que están expuestos los PIACI y la urgente necesidad de su protección.
2. Los Estados Miembros, como Surinam, Venezuela y Paraguay y otros, deben reconocer y garantizar los derechos y territorios de los PIACI, a través de procesos transparentes y libres de influencias políticas y económicas.
3. Los Estados miembros, como Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia, Brasil y otros con presencia de pueblos en Contacto Inicial, deben promulgar legislación específica para su protección con la participación activa de las organizaciones indígenas y pueblos indígenas en contacto inicial.
4. Los Estados miembros deben establecer acuerdos multinacionales, a nivel regional, para implementar mecanismos de protección de los PIACI en las zonas fronterizas, que les permitan mantener su forma de vida móvil y transfronteriza.

www.pueblosaislados.org

